



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/02363/2021

Ciudad de México, 14 de mayo de 2021.

Asunto: Oficio respuesta

C. LUIS ALONSO RUIZ DE VELASCO BEAM

**Representante Legal de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, única y exclusivamente como
Fiduciario en el Fideicomiso F/249513 y Banco Actinver, S.A., Institución
de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciario en el Fideicomiso "F1401".**

[Redacted text]

PRESENTE

En atención a su escrito de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno (**Escrito**), ingresado el mismo día ante la Oficialía de Partes de esta Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (**DGEIRA**); mediante el cual, solicitó autorización para llevar a cabo el **Proyecto** "Rehabilitación y Mejoramiento de Área verdes y Plantación de Arbolado en Avenida México-Coyoacán" que se pretende realizar en la avenida México-Coyoacán en el tramo comprendido entre la avenida Río Churubusco y avenida Eje 8 Popocatepetl, colonia Xoco, código postal 03330, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (**Área de Intervención**), como parte de las medidas de integración y proyectos adicionales que realizarán los **Promoventes** HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, única y exclusivamente como Fiduciario en el Fideicomiso F/249513 y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciario en el Fideicomiso "F1401"; correspondientes al Proyecto "Mitikah", ubicado en los **Domicilios** avenida Universidad 1200 y calle Real de Mayorazgo 130, colonia Xoco, código postal 03330, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

En el cual, manifestó lo siguiente:

"Vengo a informarle que con fecha 17 de mayo de 2021, iniciaremos los trabajos de rehabilitación y mejoramiento de áreas verdes y la plantación de arbolado en la acera poniente de la vialidad, conforme al proyecto que se exhibe como "Anexo A"; para lo cual se dividirán los trabajos en tres tramos como se muestran en la figura a continuación:

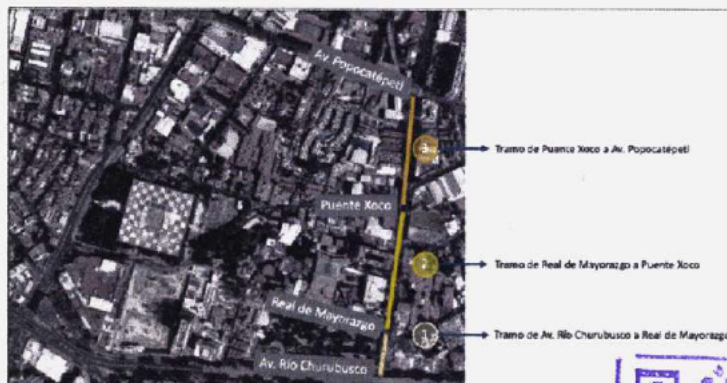


Figura 1. Tramos del trabajo del proyecto de Rehabilitación de áreas verdes y plantación de arbolado en la Avenida México-Coyoacán.

Cabe señalar que el proyecto de **Rehabilitación de áreas verdes y plantación de arbolado en Avenida México-Coyoacán** no tiene contemplado realizar actividades de obra civil, por lo que no se generarán ningún tipo de residuos enlistados en la NADF-007-RNAT-2013 correspondientes a demolición, excavación, ni de construcción; así como tampoco se generarán





SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/02363/2021

Ciudad de México, 14 de mayo de 2021.

residuos peligrosos. En caso de requerirse por modificaciones a los alcances del proyecto alguno de los trabajos antes mencionados, se presentarán ante esta H. Autoridad el trámite de impacto ambiental correspondiente.

(...)

Asimismo, para el proyecto de **Rehabilitación de áreas verdes y plantación de arbolado en Avenida México-Coyoacán** no se realizará afectación de arbolado correspondiente a derribo y/o trasplante; sin embargo, por cuestiones de mantenimiento conforme a los incisos 6.3 y 6.3.5 de la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015 solicitamos a esta H. Autoridad la autorización de poda de los árboles en la acera poniente de Avenida México - Coyoacán en el tramo comprendido entre la Avenida Río Churubusco y la Avenida Eje 8 Poniente, Popocatepetl, conforme el Formato de Afectación de Arbolado, de Área Verde y de Área Verde Permeable "**Anexo C**". Los residuos vegetales sanos serán enviados al Vivero Nezahualcóyotl de la SEDEMA para la elaboración de mulch.

(...)"

Asimismo, anexó la siguiente información:

1. Memoria descriptiva en la que se indica la creación, rehabilitación y mejoramiento de áreas verdes y la plantación de arbolado conforme a los requisitos y especificaciones establecidas en las Normas Ambientales para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** y **NADF-006-RNAT-2016**, señalando que se llevarán a cabo las siguientes actividades:
 - A. Descompactación de la capa superficial del suelo.
 - B. Retiro y sustitución de vegetación arbustiva y cubresuelos de alta demanda en mantenimiento y recursos hídricos.
 - C. Plantación de especies para polinización.
 - D. Incorporación de sustrato rico en materia orgánica.
 - E. Incorporación de acolchados.
 - F. Poda de 152 (ciento cincuenta y dos) árboles.
2. Plano topográfico de las áreas verdes existentes y propuestas para su creación.
3. Dictamen de arbolado firmado por el C. Germán López García (**Dictaminador Técnico**), elaborado conforme al Anexo 1 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**; en el cual, se indicó la existencia de 185 (ciento ochenta y cinco) árboles con las siguientes características:

Tabla 1. Arbolado existente en el Área de Intervención				
Cantidad	Especie	No. de identificación	Estructura	Condición General
1	<i>Araucaria heterophylla</i> (Araucaria)	152	Susceptible de mejora	Bueno
1	<i>Azadirachta indica</i> (Árbol de Neem)	40	Buena	Bueno
1	<i>Callitropsis lusitanica</i> (Cedro blanco)	103	Irrecuperable	Declinante incipiente
1	<i>Callitropsis macrocarpa</i> (Cedro limón)	58	Irrecuperable	Declinante incipiente
1		112	Buena	Bueno
4		104, 109, 22, 24	Susceptible de mejora	Bueno
1		18	Susceptible de mejora	Muy bueno





SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/02363/2021

Ciudad de México, 14 de mayo de 2021.

Tabla 1. Arbolado existente en el Área de Intervención				
Cantidad	Especie	No. de identificación	Estructura	Condición General
1		20	Buena	Muy bueno
1	<i>Casimiroa edulis</i> (Zapote blanco)	65	Irrecuperable	Declinante incipiente
1	<i>Casuarina equisetifolia</i> (Casuarina)	10	Muy buena	Muy bueno
2		164, 172	Irrecuperable	Declinante incipiente
1	<i>Ceiba pentandra</i> (Ceiba)	26	Muy buena	Muy buena
1		30	Irrecuperable	Buena
1	<i>Citrus x aurantium</i> (Naranja)	79	Buena	Bueno
1		80	Irrecuperable	Bueno
1	<i>Citrus x limon</i> (Limón)	81	Buena	Bueno
1		165	Susceptible de mejora	Declinante incipiente
1	<i>Cordyline indivisa</i> (Drácena indivisa)	114	Buena	Bueno
1	<i>Cupressus macrocarpa</i> (Ciprés)	18	Susceptible de mejora	Muy bueno
1		20	Buena	Muy bueno
3		22, 24, 99	Susceptible de mejora	Bueno
1	<i>Cupressus sempervirens</i> (Ciprés Mediterráneo)	50	Susceptible de mejora	Bueno
1		147	Irrecuperable	Declinante incipiente
1	<i>Erythrina coralloides</i> (Colorín)	68	Buena	Bueno
1		69	Susceptible de mejora	Declinante incipiente
1	<i>Eucalyptus camaldulensis</i> (Eucalipto rojo)	43	Buena	Bueno
1		46	Susceptible de mejora	Bueno
1		162	Irrecuperable	Declinante incipiente
1	<i>Eucalyptus globulus</i> (Eucalipto blanco)	176	Susceptible de mejora	Bueno
1	<i>Ficus benjamina</i> (Laurel de la india)	154	Buena	Bueno
1		75	Irrecuperable	Muy bueno
3		149, 175, 177	Susceptible de mejora	Bueno
1	<i>Ficus carica</i> (Higuera)	183	Susceptible de mejora	Bueno
1	<i>Ficus elástica</i> (Árbol de caucho)	45	Buena	Muy buena
2		42, 44	Irrecuperable	Bueno





SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/02363/2021

Ciudad de México, 14 de mayo de 2021.

Tabla 1. Arbolado existente en el Área de Intervención				
Cantidad	Especie	No. de identificación	Estructura	Condición General
1	<i>Ficus microcarpa</i> (Laurel microcarpa)	95	Irrecuperable	Bueno
1		179	Susceptible de mejora	Bueno
10	<i>Fraxinus uhdei</i> (Fresno)	1, 2, 6, 8, 11, 13, 21, 33, 52, 78	Buena	Bueno
22		17, 25, 27, 31, 71, 83, 88, 94, 97, 101, 107, 111, 113, 116, 119, 123, 125, 131, 134, 135, 145, 156, 161, 169, 171, 173	Susceptible de mejora	Declinante incipiente
9		35, 38, 117, 120, 121, 146, 150, 163, 174	Irrecuperable	Declinante incipiente
4		41, 48, 63, 73	Susceptible de mejora	Bueno
2		86, 92	Buena	Declinante incipiente
2		137, 155	Irrecuperable	Declinante severo
1				
1	<i>Ficus sp 1</i>	93	Susceptible de mejora	Bueno
1	<i>Ficus sp 2</i>	126	Susceptible de mejora	Bueno
1	<i>Jacaranda mimosifolia</i> (Jacaranda)	160	Susceptible de mejora	Declinante severo
1		74	Susceptible de mejora	Bueno
1		124	Irrecuperable	Bueno
1	<i>Lagerstroemia indica</i> (Astronómica)	85	Susceptible de mejora	Declinante incipiente
1		89	Buena	Bueno
16	<i>Ligustrum lucidum</i> (Trueno)	3, 9, 12, 15, 16, 19, 23, 29, 32, 36, 141, 142, 166, 178, 180, 181	Susceptible de mejora	Bueno
2		7, 49	Irrecuperable	Declinante severo
3		14, 47, 136	Irrecuperable	Declinante incipiente
5		133, 148, 182, 184, 185	Irrecuperable	Bueno
1		144	Buena	Bueno
1		132		
1		64, 168	Susceptible de mejora	Declinante incipiente
1		82	Irrecuperable	Muerto





SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/02363/2021

Ciudad de México, 14 de mayo de 2021.

Tabla 1. Arbolado existente en el Área de Intervención				
Cantidad	Especie	No. de identificación	Estructura	Condición General
1	<i>Liquidambar styraciflua</i> (Liquidámbar)	91	Susceptible de mejora	Bueno
1	<i>Olea europea</i> (Olivo)	170	-	Declinante incipiente
1	<i>Persea americana</i> (Aguacate)	37	Irrecuperable	Declinante incipiente
1		39	Buena	Declinante incipiente
2		77, 102	Buena	Bueno
2		105, 157	Susceptible de mejora	Declinante incipiente
1		106	Susceptible de mejora	Bueno
5		62, 118, 122, 127, 138	Buena	Bueno
1	<i>Phoenix canariensis</i> (Palmera canaria)	128	Susceptible de mejora	Bueno
1		129	Susceptible de mejora	Declinante incipiente
2		153, 158	Irrecuperable	Declinante incipiente
1		130	Irrecuperable	Muy bueno
1	<i>Phoenix dactylifera</i> (Palma datilera)	67	Buena	Bueno
1	<i>Phoenix roebelenii</i> (Palmera)	51,	Muy buena	Declinante incipiente
3		53, 56, 60,	Buena	Bueno
2	<i>Populus tremuloides</i> (Alamo temblon)	55, 100,	Irrecuperable	Declinante severo
4		57, 59, 61, 96,	Susceptible de mejora	Declinante incipiente
2		90, 115,	Irrecuperable	Declinante incipiente
1		98	Bueno	Declinante incipiente
1	<i>Populus sp.</i>	34	Susceptible de mejora	Bueno
2	<i>Prunus persica</i> (Durazno)	87, 167	Susceptible de mejora	Declinante incipiente
1	<i>Prunus serotina</i> (Capulin)	110	Susceptible de mejora	Declinante incipiente
1		159	Irrecuperable	Declinante incipiente
1	<i>Psidium guajava</i> (Guayaba)	66	Buena	Bueno
1	<i>Salix bonplianiana</i> (Ahuejote)	84	Susceptible de mejora	Declinante incipiente
2	<i>Schinus terebinthifolius</i> (Pirul de Brasil)	54, 76	Susceptible de mejora	Bueno
1		70	Buena	Bueno





SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/02363/2021

Ciudad de México, 14 de mayo de 2021.

Tabla 1. Arbolado existente en el Área de Intervención				
Cantidad	Especie	No. de identificación	Estructura	Condición General
1		72	Irrecuperable	Declinante incipiente
2	<i>Schinus terebinthifolius</i> (Pimientero brasileño)	4, 5	Irrecuperable	Bueno
1	<i>Schinus terebinthifolius</i> (Pirul)	28	Susceptible de mejora	Bueno
1	<i>Shefflera actinophylla</i> (Aralia)	108	Buena	Bueno
1		151	Susceptible de mejora	Bueno
1	<i>Yucca gigantea</i> (Yuca)	139	Buena	Bueno
2		140, 143	Susceptible de mejora	Bueno
185	Total			

- Proyecto de poda elaborado por el **Dictaminador Técnico** conforme a lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**, en el que se indica el aclareo, reducción, elevación, limpieza y restauración de copa para la mejora de los árboles.
- Formato de Afectación de Arbolado, de Área Verde y de Área Permeable, en el que se solicita autorización para llevar a cabo la poda de 152 (ciento cincuenta y dos) árboles localizados en el **Área de Intervención**.
- Copia cotejada de la acreditación número 211 (doscientos once), expedida por la Dirección General del Sistemas de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental (**DGSANPAVA**) de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (**SEDEMA**), a favor del **Dictaminador Técnico** con vigencia de un año a partir del siete de septiembre de dos mil veinte.
- Copia cotejada de la acreditación de **Poda y Derribo** número 3438 (tres mil cuatrocientos treinta y ocho), expedida por **DGSANPAVA** de la **SEDEMA**, a favor del **Dictaminador Técnico**, con vigencia de un año a partir del siete de septiembre de dos mil veinte.

De lo anterior y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 49 y 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (**LPACM**); 184 fracciones XVI, XXVI y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (**RIPEAPCM**); 53 fracción I del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (**RIAR**), esta **DGEIRA** tiene por presentado y admitido el **Escrito** y sus anexos.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 16 apartado A numeral 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México (**CPCM**); 86 fracción V y 88 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra (**LAPTDF**) y artículo 184 fracciones VIII y XVI del **RIPEAPCM**, se autoriza el **Proyecto** a realizar en el **Área de Intervención**, mismo que deberá ejecutarse en cumplimiento con lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas,





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/02363/2021

Ciudad de México, 14 de mayo de 2021.

morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-006-RNAT-2016**, que establece los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en la Ciudad de México.

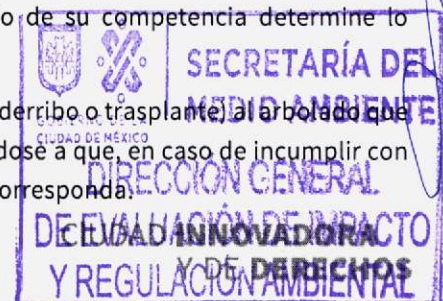
Asimismo, con fundamento en los artículos 16 apartado A numeral 2 y 3 de la **CPCM**; 88, 111 fracción II y 118 de la **LAPTF**; 88 del **RIAR** y 184 fracciones VIII y XVI del **RIPEAPCM** las Normas Ambientales para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** y **NADF-006-RNAT-2016**, esta **DGEIRA** autoriza realizar la poda de **152 (ciento cincuenta y dos) árboles** ubicados en el **Área de Intervención**, identificados en el **Dictamen de arbolado** con los números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 154, 156, 157, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 183; derivado de lo anterior, deberá presentar en **5 (cinco) días hábiles** posteriores a que suceda dicho supuesto; un reporte de las actividades de poda que incluya un registro fotográfico a color y/o de video donde se observe el estado de los árboles antes y después del tratamiento y el Visto Bueno emitido por la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental (**DGSANPAVA**) de las actividades ejecutadas de poda; asimismo, los **Promoventes** deberán realizar el mantenimiento de los árboles podados por al menos en un periodo de **2 (dos) años** a partir de su poda y en caso de que el arbolado no sobreviva durante el periodo de mantenimiento, deberá informarlo por escrito a esta **DGEIRA** para que determine la restitución correspondiente.

Con fundamento en el artículo 120 de la **LAPTF**, se solicita a los **Promoventes** triturar los materiales y desechos producto de la afectación de arbolado y posteriormente destinarlos a la elaboración de *mulch*, considerando que el material no deberá provenir de un árbol enfermo o plagado, utilizando el material sano en el **Área de Intervención**; o bien, acudir a la **DGSANPAVA**, ubicada en el interior del "Vivero Nezahualcóyotl", avenida Leandro Valle (antes Canal de Chalco) sin número, colonia Ciénega Grande, alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, quien le indicará el o los sitios para su disposición adecuada, presentando en **5 (cinco) días hábiles** posteriores a que suceda dicho supuesto, el documento que acredite la recepción del *mulch* y un registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción en pie de foto.

Con fundamento en el artículo 55 del **RIAR**, en caso de que se pretendan realizar la afectación (poda, derribo o trasplante) de arbolado en el **Área de Intervención** adicional a la autorizada en el presente **Oficio**, deberá solicitar autorización previamente a esta **DGEIRA** para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente.

Queda estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de afectación (poda, derribo o trasplante) de arbolado que no haya sido autorizado para todo efecto en el presente **Oficio**, apercibiéndose a que, en caso de incumplir con la presente disposición, esta **DGEIRA** acordará lo que conforme a derecho corresponda.

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México
Tel. 52789931 ext. 5220
Página 7 de 8





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/02363/2021

Ciudad de México, 14 de mayo de 2021.

El presente **Oficio** no exime al titular, de que tramite y en su caso, obtenga otras autorizaciones, certificados, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y/o actividades, cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a las autoridades de la Ciudad de México y/o Federales correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

La Directora General

Lic. Andree Lilian Guigue Pérez

C.c.c.e.p: **Lic. Sergio Cabrera Rodríguez**, - Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo. - Para su conocimiento.
Biol. Luis Damián McAnally Armijo, - Subdirector de Evaluación y Seguimiento. - Para su conocimiento.
Lic. David Sinai Serna Sánchez, - Subdirector de Asuntos Jurídicos y Atención a Órganos de Control. - Para su conocimiento.
Angélica Ibeth Martínez Labrada, - J.U.D. de Infraestructura Mayor. - Para su conocimiento.

Vo.Bo. Jurídico

Lic. David Sinai Serna Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos y Atención a Órganos de Control

Revisión Jurídica

Lic. Daniela Moreno Alvarado
J.U.D. de Apoyo Legal y Atención a Órganos de Control

Vo. Bo. Técnico-Normativo

Lic. Sergio Cabrera Rodríguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo

Revisión Técnica-Normativa

Biol. Luis Damián McAnally Armijo
Subdirector de Evaluación y Seguimiento

Revisó

Angélica Ibeth Martínez Labrada
J.U.D. de Infraestructura Mayor

Elaboró

Yunnuen Rojas Alanís
Evaluadora por Proyecto de Fortalecimiento